

**Resolución Nro. GADMT-A-2024-0585-R**

**Tena, 16 de diciembre de 2024**

**GAD MUNICIPAL DEL TENA**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE AUTORIZACIÓN DE PRORROGA**

Ab. Jimmy Xavier Reyes Mariño  
**ALCALDE DEL CANTÓN TENA**

**CONSIDERANDO**

**Que**, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el Sector Público deben estar constitucionalizadas. En tal virtud, el Art. 288 Ibídem, expresamente determina que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

**Que**, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

**Que**, el artículo 60 del COOTAD prescribe: *“Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; expedir, previo conocimiento del concejo, la estructura orgánico -funcional del gobierno autónomo descentralizado municipal; nombrar y remover a los funcionarios de dirección, procurador síndico y demás servidores públicos de libre nombramiento y remoción del gobierno autónomo descentralizado municipal”*;

**Que**, mediante Suplemento del Registro Oficial No. 395, con fecha 04 de Agosto del 2008, La Asamblea Nacional Constituyente expidió la nueva Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; en la que, de manera obligatoria todas las entidades que integran el Sector Público, de conformidad con el Art. 1 Ibídem, en concordancia con el Art. 225 de la Constitución de la República del Ecuador, deberán regularse por las normas del Derecho Público, para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría;

**Que**, mediante segundo Suplemento del Registro Oficial No. 100 del 14 de octubre de

**Resolución Nro. GADMT-A-2024-0585-R**

**Tena, 16 de diciembre de 2024**

2013, la Asamblea Nacional expidió la Ley Orgánica Reformativa a la LOSNCP y mediante Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 966, 20 de Marzo 2017 se publicó la ley para la eficiencia en la contratación pública, con la cual se reformo algunos artículos de la Ley;

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo No. 1700, debidamente publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 588, del 12 de Mayo del 2009, el Econ. Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República, expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; que determina la manera cómo las instituciones que integran el sector público ecuatoriano deben realizar sus contrataciones acordes a la nueva Constitución de la República y a la Ley de la materia;

**Que**, el Art. 5 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina que: *“Los procedimientos y los contratos sometidos a esta Ley se interpretarán y ejecutarán conforme los principios referidos en el artículo anterior y tomando en cuenta la necesidad de precautelar los intereses públicos y la debida ejecución del contrato”*;

**Que**, el numeral 16 del Artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad y organismo contratante en el caso de los gobiernos autónomos descentralizados la máxima autoridad es el ejecutivo de cada uno de ellos;

**Que**, el 24 de julio de 2018 mediante Resolución Administrativa de Adjudicación No. 050-RA-GADMT-DCP-2018, el Profesor Kléver Estanislao Ron - entonces Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, resuelve adjudicar al CONSORCIO HIDRO TENA, la contratación de la licitación con código: LICO-GADMT-75-2018 y cuyo objeto de proceso es: *MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA LA CIUDAD DE TENA, PROVINCIA DE NAPO*;

**Que**, el 22 de agosto de 2018 se suscribe el contrato No. 094-GADMT-2018 para el proceso de contratación con código: LICO-GADMT-75-2018 y cuyo objeto de proceso es: *MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA LA CIUDAD DE TENA, PROVINCIA DE NAPO*; entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena representando por el Profesor Kléver Estanislao Ron - entonces Alcalde y el CONSORCIO HIDRO TENA representado por el Procurador Común - Ing. Stalyn Eduardo Zamora Bravo.

**Que**, el 28 de septiembre de 2021, se suscribe el CONTRATO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO NRO. 094-GADMT-2018, ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA Y EL “CONSORCIO HIDROTENA”.

**Resolución Nro. GADMT-A-2024-0585-R**

**Tena, 16 de diciembre de 2024**

**Que**, mediante Oficio No. HIDROTENA – A.P.T – 021 – 2023 de fecha 05 de julio de 2023, el Ing. Pablo Feijó Vallejo – Procurador Común del CONSORCIO HIDROTENA, formula la siguiente petición: *“Conforme lo expuesto y tomando en cuenta que son trámites administrativos lo que ha impedido a la Contratista ir terminando los trabajos de una manera óptima y sin complicaciones; por cuanto es nuestro deseo el de lograr terminar el proyecto, en bien de la comunidad del Cantón Tena; solicito se nos conceda una ampliación de plazo de 180 días, a partir de la fecha en la cual se termina el plazo contractual conforme a la última reprogramación vigente”*;

**Que**, Oficio No. 031-FISC-APTENA-2023 de fecha 07 de julio de 2023, el Ing. Alberto Jaramillo González – Fiscalizador externo para el proyecto: con código: LICO-GADMT-75-2018 y cuyo objeto de proceso es: *MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA LA CIUDAD DE TENA, PROVINCIA DE NAPO*; concluye: *“Con los antecedentes mencionados, se puede evidenciar que fiscalización solicito a tiempo y por varias ocasiones a la entidad contratante solucione los problemas administrativos como son la liberación de predios y la legalización de pasos de servidumbre y se advirtió que estas dificultades pueden ser causal de ampliación de plazo como lo establece la Cláusula Decima del Contrato de Obra.- PRORROGAS DE PLAZO, literal d).- Si la entidad contratante no hubiera solucionado los problemas administrativos contractuales o constructivos en forma oportuna, cuando tales circunstancias incidan en la ejecución de los trabajos”. Asi mismo, en las Normas de control interno de la Contraloría General del Estado 408-27.- Prorrogas de plazo, se establece que: “.....Adicionalmente son motivo de ampliaciones las siguientes causas, comprobadas: ..... Incumplimiento de la administración en suministrar: - Los terrenos necesarios para ejecutar las obras, - Existencia de impedimentos legales o de otra índole que dificulten la realización de los trabajos.” Ante estas circunstancias y por tratarse de un tema netamente administrativo y de responsabilidad absoluta de la entidad contratante, corresponde a su autoridad como Administrador del Contrato emitir el correspondiente criterio favorable sobre la prórroga de plazo solicitada y en caso de que se considere viable, solicito se dé la misma prórroga de plazo para el contrato de fiscalización”*;

**Que**, con Informe No. 006-GADMT-DAPALC-2023 de fecha 07 de julio de 2023, el Ing. Luis Geovany Navarrete Cueva - Director de Agua Potable y Alcantarillado y administrador del contrato para el proceso de contratación pública con código No. LICO-GADMT-75-2018 y denominado: *MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA LA CIUDAD DE TENA, PROVINCIA DE NAPO*; concluye: *“La solicitud presentada por el CONSORCIO HIDROTENA - CONTRATISTA, se encuentra basada en las Normas de Control Interno de la Contraloría del Estado. - 408- 27 Prórrogas de plazo. - Cláusulas del Contrato de Obra. – CLAUSULA DECIMA DEL CONTRATO. – PRORROGAS DE PLAZO. -, y el Of. No. 031-FISC-APTENA-2023 suscrito por el Ing. Alberto Jaramillo González – FISCALIZADOR EXTERNO, quien concluye que: “...que fiscalización solicito a tiempo y por varias ocasiones a la entidad*

**Resolución Nro. GADMT-A-2024-0585-R**

**Tena, 16 de diciembre de 2024**

*contratante solucione los problemas administrativos como son la liberación de predios y la legalización de pasos de servidumbre y se advirtió que estas dificultades pueden ser causal de ampliación de plazo mismo que afectaría al Contrato Principal y al Contrato Complementario...". Motivo por los cuales, "... tratarse de un tema netamente administrativo y de responsabilidad absoluta de la entidad contratante, corresponde a su autoridad como Administrador del Contrato emitir el correspondiente criterio favorable sobre la prórroga de plazo solicitada....", por lo que esta administración luego del análisis correspondiente AUTORIZA una ampliación de 150 días, para la ejecución del contrato: "MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA LA CIUDAD DE TENA, PROVINCIA DE NAPO" la misma que rige a partir del 09 de julio de 2023 y concluye el 05 de diciembre de 2023"; situación que es comunicada a la máxima autoridad con Memorando No. GADMT-DAPA-2023-0013-M de fecha 07 de julio de 2023.*

**Que**, mediante Resolución Nro. GADMT-A-2023-0004-R de fecha 07 de julio de 2023 el Ab. Jimmy Xavier Reyes Mariño – alcalde del cantón Tena; resuelve: Art. 1.- Acoger el informe No. 006-GADMT-DAPALC-2023 de fecha 07 de julio de 2023, formulado por el Ing. Luis Geovany Navarrete Cueva - Director de Agua Potable y Alcantarillado y administrador del contrato para el proceso de contratación pública con código No. LICO-GADMT-75-2018 y denominado: MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA LA CIUDAD DE TENA, PROVINCIA DE NAPO; y conceder la prórroga de plazo por 150 días al CONSORCIO HIDROTENA, mismo que rige a partir del 09 de julio de 2023 y concluye el 05 de diciembre de 2023.

**Que**, el 3 de octubre de 2023 el Concejo Municipal de Tena, resuelve según resolución de concejo municipal No. 039 -SG-2023: "Autorizar la creación de una Comisión Especial para Fortalecer el Control y Seguimiento al Proyecto Denominado: "MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA LA CIUDAD DE TENA"; conformado de la siguiente manera:

- Presidente: señor Wilson Bohórquez, concejal.
- Primer vocal: señora Lady Sánchez, concejala.
- Segundo vocal: tecnólogo Edgar Cuvi, concejal.
- Técnico: ingeniero Geovanny Navarrete, director de Agua Potable y Alcantarillado
- Un representante de la sociedad civil según el asunto a tratar, proceso de selección que, lo llevará acabo la Coordinación de Participación Ciudadana del GAD Tena".

**Que**, mediante Oficio No. HIDROTENA – A.P.T - 030 – 202, firmado con fecha 04 de diciembre de 2023, el Ing. Pablo Feijó Vallejo – Procurador Común del CONSORCIO HIDROTENA, formula la siguiente petición: "Conforme lo expuesto y tomando en cuenta que son trámites administrativos y técnicos, no imputables a la contratista, que son de responsabilidad de la contratante, y que han impedido la normal ejecución de la obra; , lo cual se considera una falta de cumplimiento de las Condiciones Generales del

**Resolución Nro. GADMT-A-2024-0585-R**

**Tena, 16 de diciembre de 2024**

*Contrato por cuanto no se ha entregado oportunamente y antes del inicio de las obras toda la información legal, liberación de los terrenos y sus servidumbres en debida forma, etc.; encuadrándose en la causal determinada en la cláusula décima literal d) del Contrato por Licitación de obra entre el GAD Municipal de Tena y el Consorcio Hidrotena; no obstante, es nuestro deseo el de llegar a la terminación del proyecto en beneficio de la comunidad de Tena, por lo cual solicito una suspensión de plazo hasta que todos los inconvenientes hayan sido subsanados y los terrenos y sus servidumbres se encuentren debidamente liberados”;*

**Que**, mediante Oficio No. 079 GAD MT DAPALC 2023 de fecha 04 de diciembre de 2023, el Ing. Luis Geovany Navarrete Cueva - Director de Agua Potable y Alcantarillado y administrador del contrato para el proceso de contratación pública con código No. LICO-GADMT-75-2018 y denominado: **MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA LA CIUDAD DE TENA, PROVINCIA DE NAPO**; solicita al Ing. Alberto Jaramillo González – Fiscalizador, lo siguiente: “ En atención al oficio HIDROTENA – A.P.T - 030 – 2023 suscrito por el Ing. Pablo Alejandro Feijóo Vallejo Procurador Común **CONSORCIO HIDROTENA**, donde se solicita una suspensión del plazo hasta que todos los inconvenientes hayan sido subsanados y los terrenos y sus servidumbres se encuentren debidamente legalizados, por lo que solicito el informe correspondiente sobre los tres puntos solicitados por parte del contratista”;

**Que**, con Oficio No. 073-FISC-APTENA-2023 de fecha 04 de diciembre de 2023, el Ing. Alberto Nicolás Jaramillo González – Fiscalizador externo para el proyecto: con código: LICO-GADMT-75-2018 y cuyo objeto de proceso es: **MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA LA CIUDAD DE TENA, PROVINCIA DE NAPO**; concluye: “Con los antecedentes mencionados, se puede evidenciar que fiscalización solicito a tiempo y por varias ocasiones a la entidad contratante solucione los problemas administrativos como son la liberación de predios y la legalización de pasos de servidumbre y se advirtió que estas dificultades pueden ser causal de ampliación de plazo como lo establece la Cláusula Decima del Contrato de Obra.- **PRORROGAS DE PLAZO**, literal d).- Si la entidad contratante no hubiera solucionado los problemas administrativos contractuales o constructivos en forma oportuna, cuando tales circunstancias incidan en la ejecución de los trabajos”.

Asi mismo, en las Normas de control interno de la Contraloría General del Estado 408-27.- Prorrogas de plazo, se establece que: “.....Adicionalmente son motivo de ampliaciones las siguientes causas, comprobadas: ..... Incumplimiento de la administración en suministrar: - Los terrenos necesarios para ejecutar las obras, - Existencia de impedimentos legales o de otra índole que dificulten la realización de los trabajos.”

*Ante estas circunstancias y por tratarse de un tema netamente administrativo y de responsabilidad absoluta de la entidad contratante, corresponde a su autoridad como Administrador del Contrato emitir el correspondiente criterio sobre si procede o no la*

**Resolución Nro. GADMT-A-2024-0585-R**

**Tena, 16 de diciembre de 2024**

*suspensión de plazo solicitada y en caso de que se considere viable, determinar el tiempo que requiera la entidad contratante para solventar estos inconvenientes, considerando el mismo tratamiento para el contrato de fiscalización.”;*

**Que**, con Informe No. 039-GADMT-DAPALC-2023 de fecha 05 de diciembre de 2023, el Ing. Luis Geovany Navarrete Cueva - Director de Agua Potable y Alcantarillado y administrador del contrato para el proceso de contratación pública con código No. LICO-GADMT-75-2018 y denominado: *MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA LA CIUDAD DE TENA, PROVINCIA DE NAPO*; concluye y recomienda: *“La solicitud presentada por el CONSORCIO HIDROTENA - CONTRATISTA, se encuentra basada en las Normas de Control Interno de la Contraloría del Estado. - 408-27 Prórrogas de plazo. - Cláusulas del Contrato de Obra. – CLAUSULA DECIMA DEL CONTRATO. – PRORROGAS DE PLAZO. -, y el Oficio No. 073-FISC-APTENA-2023 suscrito por el Ing. Alberto Jaramillo González – FISCALIZADOR EXTERNO, quien concluye que: “...que fiscalización solicito a tiempo y por varias ocasiones a la entidad contratante solucione los problemas administrativos como son la liberación de predios y la legalización de pasos de servidumbre y se advirtió que estas dificultades pueden ser causal de ampliación de plazo como lo establece la Cláusula Decima del Contrato de Obra.- PRORROGAS DE PLAZO, literal d).- Si la entidad contratante no hubiera solucionado los problemas administrativos contractuales o constructivos en forma oportuna, cuando tales circunstancias incidan en la ejecución de los trabajos ...”, con estos antecedentes una vez analizado esta administración AUTORIZA la suspensión de plazo hasta que se notifique al Contratista, que todos los inconvenientes hayan sido subsanados y los terrenos y sus servidumbres se encuentren debidamente liberados, para la ejecución del contrato: "MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA LA CIUDAD DE TENA, PROVINCIA DE NAPO" la misma que rige a partir del 04 de diciembre de 2023 hasta que se notifique al Contratista de que se han subsanados los inconvenientes con los terrenos y sus servidumbres de paso, la misma que se añadirá al plazo contractual vigente”;* situación que es comunicada a la máxima autoridad con Memorando Nro. GADMT-AC-2023-0368-M de fecha 05 de diciembre de 2023;

**Que**, con Memorando Nro. GADMT-A-2023-0772-MEMO de fecha 05 de diciembre de 2023 el Ab. Jimmy Xavier Reyes Mariño – Alcalde del cantón Tena, solicita a la Dirección de Procuraduría Síndica: *“... ruego se emita el respectivo criterio jurídico que señale el argumento legal que sustente la pertinencia de atender el requerimiento formulado por el Ing. Pablo Feijó Vallejo – Procurador Común del CONSORCIO HIDROTENA; en relación a la suspensión de plazo para el contrato No. 94-GADMT-2018”.*

**Que**, con Memorando Nro. GADMT-DPS-2023-0229-M de fecha 5 de diciembre de 2023 el Ab. Luis Fernando Núñez Benítez – Procurador Síndico señala; *“De la revisión de los hechos se verifica que en la ejecución del presente contrato se han determinado*

**Resolución Nro. GADMT-A-2024-0585-R**

**Tena, 16 de diciembre de 2024**

*que hay problemas administrativos con respecto a la liberación de predios y la legalización de pasos de servidumbre, lo cual es imperativo para el correcto funcionamiento y ejecución (interés social) del proyecto denominado MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA DE LA CIUDAD DE TENA, por lo que se recomienda emitir la respectiva resolución en la cual se autoriza la suspensión del plazo hasta que la municipalidad entregue las áreas legalizadas, ya sea mediante la declaratoria de utilidad pública o de servidumbre real.*

*Es importante señalar que una vez levantada la suspensión, Fiscalización deberá considerar la aplicación de multas.”.*

**Que**, mediante Resolución Administrativa No. GADMT-A-2023-0137-R del 05 de diciembre de 2023, El Ab. Jimmy Xavier Reyes Mariño – Alcalde del cantón Tena; RESUELVE: Art. 1.- Acoger las conclusiones y recomendaciones según Informe No. 039-GADMT-DAPALC-2023 de fecha 05 de diciembre de 2023, formulado por el Ing. Luis Geovany Navarrete Cueva - Director de Agua Potable y Alcantarillado y administrador del contrato para el proceso de contratación pública con código No. LICO-GADMT-75-2018 y denominado: MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA LA CIUDAD DE TENA, PROVINCIA DE NAPO; y, suspender el plazo del contrato No. 94-GADMT-2018, hasta que se notifique al contratista que todos los inconvenientes hayan sido subsanados y los terrenos y sus servidumbres se encuentren debidamente liberados, la misma que rige a partir del 04 de diciembre de 2023. Causa el mismo efecto para el Contrato No. 058-GADMT-2018, para la fiscalización al proyecto ejecutada por el Ing. Alberto Nicolás Jaramillo González.

**Que**, El Ing. Pablo Alejandro Feijóo Vallejo en su calidad de procurador Común del Consorcio HIDROTENA, solicita a la Dirección Nacional Del Centro De Mediación De La Procuraduría General Del Estado, “mediante el procedimiento de mediación presencial en las oficinas del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, se requiera al señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Tena y al Procurador Síndico Municipal, para de mutuo acuerdo suscribir la correspondiente Acta de Mediación con la finalidad que se incluya en la Cláusula Vigésima Cuarta del Contrato señalado en los antecedentes a el Arbitraje como un medio alternativo de solución de conflictos”.

**Que**, Con Oficio No. HIDROTENA-G.F.-001-2024 de fecha 24 de junio de 2024 el Sr. Galo Raúl Flores González - Procurador Común Consorcio Hidrotena; solicita al Gobierno Municipal de Tena: “deje sin efecto la Resolución Nro. GADMT-A-2024-0077-R de fecha 04 de marzo de 2024 a través de la cual se levantó la suspensión del plazo del contrato No. 94-GADMT-2018, lo que nulita las multas a partir de la fecha señalada en la resolución” y señala que “como única condicionante de nuestra parte es contar con el plazo de seis meses (180 días)”.

**Resolución Nro. GADMT-A-2024-0585-R**

**Tena, 16 de diciembre de 2024**

**Que**, el 8 de julio de 2024 el Concejo Municipal de Tena, resuelve según resolución de concejo municipal No. 070-DSG-2024; resuelve: *"Autorizar al abogado Jimmy Xavier Reyes Mariño alcalde del cantón*

*Tena, la suscripción del acta de mediación entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena y el Consorcio HIDROTENA; con mediación de la Procuraduría General del Estado, a fin de solventar los inconvenientes para la ejecución del proyecto según contrato de obra No. 094-GADMT-2018. Con base a los informes: No. 002- CE.P. "MISAP"- 2024 de la Comisión Especial para Fortalecer el Control y Seguimiento al Proyecto Denominado "Mejoramiento integral del sistema de agua potable para la ciudad de Tena, de la sesión extraordinaria de fecha viernes 05 de julio de 2024. Informe jurídico No. 070-DPS-GADMT-2024 de fecha 24 de junio 2024. Informe técnico No. 041-GADMT-DAPALC-2024 de fecha 04 de julio 2024; e informe financiero 009-GADMT-DF-UOC-2024 de fecha 26 de junio 2024".*

**Que**, con Oficio No. HIDROTENA-G.F.-002-2024 de fecha 12 de julio de 2024, el Sr. Galo Raúl Flores González – Procurador del Consorcio HIDROTENA, formula al Gobierno Municipal de Tena la petición de Recurso Extraordinario de Revisión de la Resolución No. GADMT-A-2024-0077-R, de fecha 04 de marzo de 2024, que me fuera notificada en la misma fecha.

**Que**, El Sr. Galo Raúl Flores González – Procurador del Consorcio HIDROTENA, el 19 de julio de 2024, formaliza a la Dirección Nacional Del Centro De Mediación De La Procuraduría General Del Estado, un alcance y ampliación de la solicitud de mediación; bajo la siguiente petición: *"Analizar la posibilidad de otorgar una prórroga de plazo para la ejecución del "CONTRATO DE OBRA CON EL GAD MUNICIPAL DE TENA. PARA EL MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL SISTEMA DE ACUA POTABLE PARA LA CIUDAD DEL TENA, PROVINCIA DE NAPO", por el plazo de hasta 180 días, teniendo en cuenta que los predios en donde se va a realizar el proyecto han sido regularizados en legal y debida forma a favor de la entidad contratante; y, de igual manera los inconvenientes con los estudios y planos del proyecto fueron solventados adecuadamente"*.

**Que**, con Oficio SN de fecha 19 de julio de 2024 el Sr. Galo Raúl Flores González - Procurador Común Consorcio Hidrotena; formaliza a la Dirección Nacional de Mediación de la Procuraduría General del Estado; la mediación ante el Gobierno Municipal de Tena, para que se considere la ampliación de plazo para poder ejecutar en CONTRATO DE OBRA CON EL GAD MUNICIPAL DE TENA. PARA EL MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA LA CIUDAD DEL TENA, PROVINCIA DE NAPO.

**Que**, Mediante Informe Jurídico No. 079-DPS-GADMT-2024 de fecha 29 de julio de 2024, el Ab. Fernando Bolívar Núñez Benítez – Procurador Síndico del Gobierno Municipal de Tena; emite el criterio jurídico: *"Revisada que ha sido la petición*



**Resolución Nro. GADMT-A-2024-0585-R****Tena, 16 de diciembre de 2024**

*presentada por el recurrente, los hechos fácticos y la base legal aplicable al caso, se ha evidenciado que el contrato No. 094-GADMT-2018 del proceso LICO-GADMT-75-2018 para el “MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA LA CIUDAD DE TENA, PROVINCIA DE NAPO” suscrito entre el GAD Municipal de Tena y el CONSORCIO HIDROTENA, a la fecha se encuentra en etapa de ejecución o etapa contractual propiamente dicha. Del oficio No. HIDROTENA-G.F.-001-20024 de fecha 25 de julio de 2024 el señor Galo Flores González-Procurador Común del Consorcio HIDROTENA en contraste con los insumos constantes en el proceso para el “MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA LA CIUDAD DE TENA, PROVINCIA DE NAPO” solicita dejar sin efecto la Resolución Administrativa No GADMT-A-2024-0077-R de fecha 04 de marzo de 2024, con la que la máxima autoridad municipal resuelve levantar la suspensión del plazo del contrato No. 94-GADMT-2018 según el proceso de contratación pública con código No. LICO-GADMT-75-2018 de objeto: "MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA LA CIUDAD DE TENA, PROVINCIA DE NAPO"; así como de su complementario; otorgado mediante Resolución Nro. GADMT-A-2023-0137-R. Revisada que ha sido la razón de inscripción realizada el 19 de julio de 2024 se verifica que se perfeccionó la transferencia de dominio por declaratoria de utilidad pública; más sin embargo de aquello, mediante Resolución Administrativa No.*

*GADMT-A-2024-0077-R de fecha 04 de marzo de 2024, se resolvió levantar la suspensión del plazo del contrato No. 94-GADMT-2018 según proceso de contratación pública con código No. LICO-GADMT-75-2018 de objeto: "MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA LA CIUDAD DE TENA, PROVINCIA DE NAP"; así como de su complementario; otorgado mediante Resolución Nro. GADMT-A-2023-0137-R, esta resolución de suspensión tenía como condicionante suspender el plazo hasta que se notifique al contratista que todos los inconvenientes hayan sido subsanados y los terrenos y sus servidumbres se encuentren debidamente liberados, la misma que rige a partir del 04 de diciembre de 2023; de lo aquí anotado se verifica que al emitir la Resolución Administrativa No. GADMT-A-2024-0077-R no se encontraban subsanados y liberados los predios, por lo tanto, no se debió levantar dicha suspensión causando así un manifiesto error de hecho y de derecho. En este orden de ideas y con la base legal analizada, se cree conveniente atender positivamente el recurso incoado por el recurrente Galo Flores González-Procurador Común del Consorcio HIDROTENA en razón de lo establecido en el artículo 232 núm. 1 y 2 del Código orgánico Administrativo. Finalmente, y de lo aquí expuesto, se recomienda aceptar el recurso extraordinario de revisión con el cual el recurrente impugna la Resolución Administrativa No GADMT-A-2024-0077-R de fecha 04 de marzo de 2024, sugerencia apegada en estricto derecho a lo que dispone la normativa legal vigente y, consecuentemente se deje sin la Resolución Nro. GADMT-A-2024-0077-R de fecha 04 de marzo del 2024 que tiene relación con el levantamiento de la suspensión del plazo del contrato No. 94-GADMT-2018 según proceso de contratación pública con código No. LICO-GADMT-75-2018 de objeto: "MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA LA CIUDAD DE TENA, PROVINCIA DE NAPO"; así como de*

**Resolución Nro. GADMT-A-2024-0585-R**

**Tena, 16 de diciembre de 2024**

*su complementario; otorgado mediante Resolución Nro. GADMT-A-2023-0137-R; y, que causó el mismo efecto para el Contrato No. 058-GADMT-2018, para la fiscalización al proyecto ejecutada por el Ing. Alberto Nicolás Jaramillo González; esto en razón de que las circunstancias que generaron el levantamiento de la suspensión del plazo no estuvieron acorde al condicionante establecido por la municipalidad”.*

**Que**, con Resolución Nro. GADMT-A-2024-0331-R de fecha 29 de julio de 2024; el Ab. Jimmy Xavier Reyes Mariño – Alcalde del cantón Tena; resuelve: “**Artículo I.-** Acoger la recomendación realizada por el Ab. Fernando Bolívar Núñez Benítez - Procurador Síndico Municipal mediante Informe Jurídico No. 079-DPS-GADMT-2024 de fecha 26 de julio de 2024, y **ACEPTAR** el recurso extraordinario de revisión con el cual el recurrente impugna la Resolución Administrativa No GADMT-A-2024-0077-R de fecha 04 de marzo de 2024, sugerencia apegada en estricto derecho a lo que dispone la normativa legal vigente y consecuentemente se deje sin la Resolución Nro. GADMT-A-2024-0077-R de fecha 04 de marzo del 2024 que tiene relación con el levantamiento de la suspensión del plazo del contrato No. 94-GADMT-2018 según proceso de contratación pública con código No. LICO-GADMT-75-2018 de objeto: "MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA LA CIUDAD DE TENA, PROVINCIA DE NAPO"; así como de su complementario; otorgado mediante Resolución Nro. GADMT-A-2023-0137-R; y, que causó el mismo efecto para el Contrato No. 058-GADMT-2018, para la fiscalización al proyecto ejecutada por el Ing. Alberto Nicolás Jaramillo González; esto en razón de que las circunstancias que generaron el levantamiento de la suspensión del plazo no estuvieron acorde al condicionante establecido por la municipalidad”.

**Que**, con Informe Técnico No. 060 GADMT-DAPALC-2024 de fecha 20 de noviembre de 2024, el Luis Geovany Navarrete Cueva - DIRECTOR DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO y Administrador del Contrato No. contrato No. 094-GADMT-2018 y su complementario, concluye lo siguiente:

- Se puede indicar que la actual administración está llevando un seguimiento por parte del pleno del concejo municipal, los cuales se han estado realizando evaluaciones semanales y quincenales lo cual ha existido un compromiso para la terminación de esta importante obra.
- Se ha aprobado del contrato principal hasta la planilla de avance de obra No 37 con un monto total de USD. 9'509,489.31 y del contrato complementario con una planilla de avance de obra No. 05 por un monto USD. 127.542,00, por fiscalización como la Administración del contrato se encuentra en revisión del informe ambiental del contrato principal de las planillas de avance de obra desde la No. 35 hasta la No. 37 que se encuentran en trámite de revisión, es importante indicar que el avance de obra del contrato principal hasta la planilla No. 37 es del 69.12% y del complementario de 11,44%.
- El Consorcio HIDROTENA tiene que complementar las planillas de avance de obra

**Resolución Nro. GADMT-A-2024-0585-R**

**Tena, 16 de diciembre de 2024**

del contrato principal desde la No. 38 hasta la 42 a la fiscalización del proyecto las cuales se han revisado y se encuentran en trámite de corrección, en lo que respecta a las planillas de avance de obra del complementario desde planilla No. 06 hasta la 13 se encuentran en revisión de la documentación para su aprobación y desde la planilla de obra del complementario No. 14 hasta 16 se encuentran en trámite de revisión.

- Se puede indicar que hasta la presente fecha de encuentran pagadas del contrato principal hasta la planilla de avance de obra No 34 por un monto total de USD. 9'509,489.31 y del contrato complementario la planilla de avance de obra No. 16 por un monto total de USD. 127.542,00, así como también se tiene pagado una planilla de costo más porcentaje 01 que nos faculta la ley por la creación de rubros nuevos por un monto total de USD. 149.999,94.
- La contratista CONSORCIO HIDROTENA, hasta completar el objeto del contrato podrá plantillar tanto del contrato principal como del complementario un monto de USD. 5'029,338.76 de este monto se tiene que devengar el anticipo del proyecto por un monto USD. 2'011,735.52, teniendo un saldo por cobrar de USD. 3'017,603.24, cantidad que será cancelada previa ejecución de la obra y presentación de las planillas aprobada por fiscalización.
- Ante esta realidad el GAD Municipal de Tena, una vez que se cumpla el plazo solicitado, 180 días adicionales, por el Consorcio HIDROTENA y no se encuentre terminado el proyecto "MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA LA CIUDAD DE TENA, PROVINCIA DE NAPO" se iniciara un proceso de terminación anticipada del contrato, de acuerdo a ley de manera inmediata sin necesidad de multas.
- Sobre los plazos tanto del contrato principal como del complementario del proyecto del "MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA LA CIUDAD DE TENA, PROVINCIA DE NAPO" con el CONSORCIO HIDROTENA, se puede indicar que del contrato principal se ha tenido siete (07) ampliaciones del plazo y nueve (09) suspensiones de plazo y del contrato complementario dos (02) ampliaciones y tres (03) suspensiones, en base al pedido de ampliación del plazo solicitada por el CONSORCIO HIDROTENA se sugiere que esta ampliación de plazo ocho (08) por 180 días sea la última que solicita así mismo en el mismo contexto ya no exista más suspensión del proyecto y se culmine el proyecto "MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA LA CIUDAD DE TENA, PROVINCIA DE NAPO", este pedido es el más importante para evitar el riesgo financiero del proyecto.
- Que los temas sobre los cuales se ha fundamentado la problemática, han sido señalados en el Oficio No. HIDROTENA-G.F.-002-2024 de fecha 25 de julio de 2024, a través del cual el Sr. Galo Raúl Flores González – Procurador del Consorcio HIDROTENA, señala que el Gobierno Municipal de Tena no ha solventado la legalización de la propiedades sobre la cual se encuentra construido el tanque de agua en el sector Canoa Yacu; por lo que solicita al Gobierno Municipal de Tena: "Dejar sin efecto la Resolución Nro. GADMT-A-2024-0077-R de fecha 04 de marzo de 2024, que tiene relación con el levantamiento de la suspensión del plazo del contrato No. 94-GADMT-2018, según proceso de contratación pública con código

**Resolución Nro. GADMT-A-2024-0585-R**

**Tena, 16 de diciembre de 2024**

LICO-GADMT-75-2018- de objeto Mejoramiento Integral del Sistema de Agua para la ciudad de Tena, Provincia de Napo; así como de su complementario; otorgado mediante resolución GADMT-A-2023-0137-R; y que causo el mismo efecto para el contrato número 058-GADMT-2018, para la fiscalización al proyecto ejecutada por el Ing. Alberto Nicolás Jaramillo González en relación al certificado suscrito por el Dr. Jorge Saúl Muñoz Villacís Registrador de la Propiedad del Cantón Tena; dicho pedido del recurso extraordinario de revisión fue atendido y resuelto mediante Resolución Administrativa N° GADMT-A-2024-0331-R de fecha 29 de julio del 2024.

- El monto que tiene la contratista por cobrar conforme las planillas desde la 35 a la 42 es de USD 402.550.26, de los cuales devengado el anticipo el monto por cobrar es de USD 241,530.16; valores que se pagarán con cargo a la partida presupuestaria 7.5.01.01.61 denominada Proyecto Mejoramiento Integral Del Sistema De Agua Potable Para La Ciudad De Tena; según Certificación de Disponibilidad Presupuestaria No. 008-DF-2024, estas planillas fueron devueltas con oficio No 003 GADMT DAPALC 2024, 004 GADMT DAPALC 2024, y 005 005 GADMT DAPALC 2024 de fecha 25 de enero de 2024 para su corrección. Los valores adicionales que generen obligaciones en futuro, corresponderán en función de los trabajos que realice el Consorcio Hidrotena según Contrato No. 94-GADMT-2018 y su complementario; y, solo podrán ser liquidados contra presentación de planillas debidamente aprobadas por la Fiscalización.
- El GAD Municipal de Tena mantiene el contrato de financiamiento y servicio bancarios, con el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P destinado a financiar el proyecto: “Mejoramiento integral del sistema de agua potable para la ciudad de Tena, provincia de Napo”; hasta el 28 de noviembre de 2025 conforme Decisión No.2024-GSZN-175 de fecha 03 de octubre de 2024.

Acuerdos entre el del GAD Municipal de Tena y el consorcio HIDROTENA:

1. Que la contratista, Consorcio HIDROTENA entregue las pólizas de BUEN USO DEL ANTICIPO y de FIEL CUMPLIMIENTO para el contrato principal y complementario, en un plazo no mayor a 10 días y otorgadas por una aseguradora calificada por la Superintendencia de Compañías y Seguros. Esto en consideración a que la Aseguradora Oriente Seguros se encuentra en liquidación y limitada de extender renovaciones de pólizas; aseguradora con la contratista entregaba las garantías.
2. Que la contratista, consorcio HIDROTENA se obliga a no solicitar otros argumentos que dilaten la ejecución del proyecto “MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA LA CIUDAD DE TENA, PROVINCIA DE NAPO”, según Contrato No. 094-GADMT-2018 principal, así como de su contrato complementario.
3. La contratista deberá presentar el cronograma actualizado de trabajo en donde indicará de manera detallada y pormenorizada los trabajos a realizarse en el cual deberá contar de manera obligatoria con al menos seis frentes de trabajos, dicho cronograma se presentará una vez que se haya concedido la ampliación del plazo de

**Resolución Nro. GADMT-A-2024-0585-R**

**Tena, 16 de diciembre de 2024**

180 días.

4. El abandono de la obra o el incumplimiento de los frentes de trabajos por un término mayor a diez días consecutivos durante el plazo por parte del contratista esta será causal de terminación unilateral de manera inmediata; excepto en casos de fuerza mayor de conformidad a lo determinado en el artículo 30 del código civil.
5. El Consorcio HIDROTENA deberá actualizar y presentar las planillas pendientes de avance de obra del contrato principal desde la 35 hasta a la 42 y las planillas de avance del contrato complementario desde la 07 hasta 16 con todas las correcciones a las observaciones realizadas por el Gobierno Municipal de Tena y debidamente aprobadas por el administrador y fiscalizador, cuyo monto es de USD 402.550.26 de los cuales devengado el anticipo el monto por cobrar es de USD 241.530.16, máximo en treinta días para trámite de pago; valores que se pagarán con cargo a la partida presupuestaria 7.5.01.01.61 denominada Proyecto Mejoramiento Integral Del Sistema De Agua Potable Para La Ciudad De Tena; según Certificación de Disponibilidad Presupuestaria No. 008-DF-2024. Los valores adicionales que generen obligaciones en futuro, corresponderán en función de los trabajos que realice el Consorcio Hidrotena según Contrato No. 94-GADMT-2018 y su complementario; y, solo podrán ser liquidados contra presentación de planillas debidamente aprobadas por la Fiscalización.
6. Una vez suscrita la respectiva acta de mediación entre el GAD Municipal de Tena y el Consorcio Hidrotena, la municipalidad en el término de cinco días deberá extender la respectiva resolución administrativa que contenga la ampliación del plazo por 180 días.

En virtud de la necesidad de la comunidad se debe tener en cuenta que la culminación del proyecto es VITAL no solo para asegurar el suministro de agua potable segura a la ciudadanía de Tena, sino también para expandir el servicio a nuevos sectores. Esto mejorará la calidad de vida de un mayor número de habitantes y fortalecerá la infraestructura básica de la ciudad.

**Que**, Informe Financiero No. 015-GADMT-DF-UOC-2024 de fecha 20 de noviembre de 2024, el Lic. Jhon Xavier Chichanda Rogel – Director Financiero; concluye:

- El monto del contrato de financiamiento y servicios bancarios suscrito entre el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. y el GAD Municipal de Tena, para el financiamiento del proyecto “Mejoramiento integral del sistema de agua potable para la ciudad de Tena, provincia de Napo”, fue de USD 15’858.380,00 mismo que cuenta con dos líneas de financiamiento valor con cargo a un crédito ordinario por USD. 5’526.398,00 y un componente NO REEMBOLSABLE por un monto de USD. 10’331.982,00, recibiendo hasta la presente fecha de USD 12’258.309,80, quedando un saldo por transferir a favor del GAD Municipal de Tena de USD 3’600.070,20
- Se ha cancelado los valores conforme a las solicitudes de pago emitidas desde la Dirección de Agua Potable y Alcantarillado desde la planilla de avance de obra No. 1 hasta la No. 34 por un monto de USD 9’509.489,31, Planillas de Reajuste de

**Resolución Nro. GADMT-A-2024-0585-R**

**Tena, 16 de diciembre de 2024**

precios de la 1 a la 21 por un monto de USD 53.561,37 y Planilla de costo + porcentaje de USD 149.999,94, dando un total ejecutado de la obra por USD 9713.050,62 que representa un avance financiero del 69,61% del total del contrato.

- Existen valores en trámite de revisión para pago en la Administración de Contrato conforme al Informe Técnico No. 060 GADMT-DAPALC-2024 de fecha 20 de noviembre de 2024 suscrito por el Ing. Luis Geovany Navarrete Cueva DIRECTOR DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO y ADMINISTRADOR DE CONTRATO NO. 094-GADMT-2018 Y SU COMPLEMENTARIO cuyo monto asciende a USD. 402.550,26 que corresponden a las planillas de la 35 a la 42, del cual se le descontará el valor del 40% correspondiente al anticipo pendiente no devengado cuyo monto es de USD. 161.020,10 quedando un valor líquido a pagar de USD. 241.530,16
- Del contrato complementario se ha cancelado los valores conforme a las solicitudes de pago emitidas desde la Dirección de Agua Potable y Alcantarillado desde la planilla de avance de obra No. 1 hasta la No. 5 por un monto de USD 127.542,00, que representa un avance financiero del 11,44% del total del contrato complementario.
- Los valores pendientes de cobro al Consorcio Hidrotena por anticipo entregado del contrato principal asciende a USD. 1.616.910,86 y del contrato complementario asciende a USD. 394.824,71 incluidos los valores constantes en el Informe Técnico No. 060 GADMT-DAPALC-2024 entregados para la ejecución del proyecto “Mejoramiento integral del sistema de agua potable para la ciudad de Tena, provincia de Napo” dando un monto total de USD. 2.011.735,57
- El GAD Municipal de Tena mantiene el contrato de financiamiento y servicio bancarios, el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P destinado a financiar el proyecto: “Mejoramiento integral del sistema de agua potable para la ciudad de Tena, provincia de Napo”; hasta el 28 de noviembre de 2025 conforme Decisión No.2024-GSZN-175 de fecha 03 de octubre de 2024.
- El GAD Municipal de Tena cuenta con el respectivo recurso, constante en el presupuesto institucional para proceder al pago por concepto de planillas de la 35 a la 42 cuyo monto asciende a USD. 402.550,26 que corresponden a las planillas de la 35 a la 42, del que se descontará el valor del 40% correspondiente al anticipo no devengado cuyo monto es de USD. 161.020,10 quedando un valor líquido a pagar de USD. 241.530,16, constante en el presupuesto para el ejercicio fiscal 2024 con cargo al programa 321 partida presupuestaria Nro. 7.5.01.01.61 denominada Proyecto Mejoramiento Integral Del Sistema De Agua Potable Para La Ciudad De Tena (Iva Contraparte Municipal-Préstamo Bede) conforme CERTIFICACIÓN DE DISPONIBILIDAD DE FONDOS Nro. 008-DF-2024.

**Que**, con Informe Jurídico No. 112-DPS-GADMT-2024 de fecha 20 de noviembre de 2024, el Ab. Luis Fernando Bolívar Núñez Benítez – Procurador Síndico; concluye:

El Informe de ratificación a los informes técnicos y económicos, no contraviene la juridicidad de los acuerdos alcanzados por las partes.

**Resolución Nro. GADMT-A-2024-0585-R**

**Tena, 16 de diciembre de 2024**

Dentro del procedimiento de mediación la parte solicitante; es decir, el Consorcio Hidrotena, ha aceptado el informe por parte del Administrador de Contrato en cual se establece los compromisos para la correcta ejecución del contrato.

Se considera, luego de un análisis de costos beneficio, que este procedimiento de mediación como mecanismo extrajudicial y alternativo a la solución de conflictos constituye un escenario importante para que las partes lleguen a acuerdos amigables, e idóneo para la solución de conflictos, lo que es beneficioso para el GAD Municipal de Tena.

**Que**, con HIDROTENA – A.P.T. – 017 – 2024 de fecha 28 de noviembre de 2024, el Ab. Robert Eduardo Yepes Venegas, comunica al GAD Municipal de Tena: *“Con fecha 28 de noviembre de 2024, en la Notaría 14 del cantón Quito, se ha elevado a escritura pública la protocolización del nombramiento del Sr. GONZALO GALLEGOS ARIAS, portador de la Cédula de Ciudadanía No. 170973235-6, como nuevo Procurador Común del Consorcio Hidrotena, documentación que me permito acompañar...”*.

**Que**, con Oficio SN de fecha 29 de noviembre de 2024, el Ing. Gonzalo Gallegos Arias; comunica a la Procuraduría General del Estado; lo siguiente: En base a las audiencias de mediación dentro del Procedimiento de Mediación No. 0486-DNCM-2024-QUI entre el Consorcio Hidrotena; y, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Del Cantón Tena, relacionado con el “CONTRATO DE OBRA CON EL GAD MUNICIPAL DE TENA, PARA EL MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLES PARA LA CIUDAD DEL TENA, PROVINCIA DE NAPO; se han formalizado acuerdos entre las partes y en consecuencia la municipalidad de Tena remitió el 20 de noviembre de 2024 mediante oficio No. 0763-A-A-GADMT-2024, los siguientes informes:

- Técnico No. 060 GADMT-DAPALC-2024,
- Financiero No. 015-GADMT-DF-UOC-2024; e,
- Jurídico No. 112-DPS-GADMT-2024.

En este sentido es preciso indicar que el consorcio HIDROTENA, ratifica los acuerdos alcanzados con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Tena (...).

**QUE**, Convocatoria No. 13820-CMCV-2024-QUI de fecha 04 de diciembre de 2024 la Dra. Susana Verónica Chasi Jurado – Mediadora del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado; señala: *“Dentro del Procedimiento de Mediación No.0486-DNCM-2024-QUI entre el Consorcio Hidrotena; y, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Del Cantón Tena, relacionado con el “CONTRATO DE OBRA CON EL GAD MUNICIPAL DE TENA, PARA EL MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLES PARA LA CIUDAD DEL TENA, PROVINCIA DE NAPO”, este centro de mediación le invita en Segunda ocasión a la suscripción del acta*

**Resolución Nro. GADMT-A-2024-0585-R**

**Tena, 16 de diciembre de 2024**

*de Acta De Acuerdo Total, a realizarse el 10 de diciembre de 2024 a las 15:00, en las oficinas de este centro, ubicadas en la Av. Amazonas N39-123 y Arízaga, edificio Amazonas Plaza, Mezzanine”.*

**Que**, el martes 10 de diciembre de 2024, en virtud de lo establecido en los artículos 47 de la Ley de Arbitraje y Mediación y 35, numeral 1, del Reglamento del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, publicado en el Registro Oficial No. 521 de 19 de marzo 2024, dentro del Procedimiento de Mediación No. 0486-DNCM-2024-QUI, entre el Consorcio Hidrotena y Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Tena en presencia de la mediadora de la Procuraduría General del Estado, suscriben el Acta de Mediación No. 0265-CMAT-2024-QUI; con los acuerdos señalados en la CLÁUSULA CUARTA.- ACUERDO TOTAL.

En uso de las facultades conferidas por la Constitución y la Ley:

**RESUELVE:**

**Art. 1.-** Acoger los compromisos establecidos entre el Gobierno Municipal de Tena y el Consorcio HIDROTENA según Acta de Mediación No. 0265-CMAT-2024-QUI de fecha 10 de diciembre de 2024; y, en consecuencia, otorgar el plazo de 180 días adicionales para que el Consorcio HIDROTENA culmine la ejecución del proyecto denominado: MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA LA CIUDAD DE TENA, PROVINCIA DE NAPO; según Contrato No. 094-GADMT-2018 y su complementario del proceso de contratación de la licitación con código: LICO-GADMT-75-2018; en virtud de lo establecido en los artículos 47 de la Ley de Arbitraje y Mediación y 35, numeral 1, del Reglamento del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, publicado en el Registro Oficial No. 521 de 19 de marzo 2024, dentro del Procedimiento de Mediación No. 0486-DNCM-2024-QUI.

**Art. 2.-** Disponer al Ing. Luis Geovany Navarrete Cueva - Director de Agua Potable y Alcantarillado y Administrador del Contrato No. 94-GADMT-2018 y al Ing. Steven Adrián Rueda Rodríguez - Coordinador de la Unidad Operativa de Alcantarillado y Depuración de Agua; y, Administrador del Contrato No. 058-GADMT-2018, notifiquen a la Contratista (*Ing. Gonzalo Rafael Gallegos Arias - Procurador Común del CONSORCIO HIDROTENA*) la prórroga concedida; así como al Fiscalizador Externo, Ing. Alberto Nicolás Jaramillo Gonzales.

**Art. 3.-** Disponer a la Coordinación de Compras Publicas la publicación de la presente Resolución en el portal de Compras Públicas.



**Resolución Nro. GADMT-A-2024-0585-R**

**Tena, 16 de diciembre de 2024**

**Art. 4.-** La presente Resolución entra en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación.

Dado y firmado en el despacho de Alcaldía, a los 16 días del mes de diciembre de 2024.

***Documento firmado electrónicamente***

Mgs. Jimmy Xavier Reyes Mariño  
**ALCALDE**

Copia:

Señor Magíster  
Sixto Javier Pozo Monar  
**Asesor de Alcaldía**

Señor Licenciado  
Jhon Xavier Chichanda Rogel  
**Director Financiero**

Señor Licenciado  
Alberto Enrique Shiguango Tapuy  
**Concejales**

Señor  
Edgar Moises Cuvi Yauripoma  
**Concejales**

Señorita  
Leidy Mariela Sanchez Troya  
**Concejales**

Señor Licenciado  
Luis Enrique Rodriguez Mera  
**Concejales**

Señora  
Maria Regina Alvarez Arcentales  
**Vice Alcaldesa**

Señorita  
Pacha Sisa Vargas Tanguila  
**Concejales**

Señor  
Wilson Eliecer Bohorquez Pantoja  
**Concejales**

Señor Ingeniero  
Steven Adrian Rueda Rodriguez  
**Fiscalizador**

**Resolución Nro. GADMT-A-2024-0585-R**

**Tena, 16 de diciembre de 2024**

Señor Magíster  
Steven Adrian Rueda Rodriguez  
**Coordinador de la Unidad Operativa de Alcantarillado y Depuración de Agua**